



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211340378351



21-04-2021

Bogotá D.C.

Señora

MYRIAM DEL CARMEN PEDRAZA GORDILLO

Secretaria Administrativa y de Gobierno- Alcaldía de Sesquilé

sec.gobierno@sesquile-cundinamarca.gov.co

Sesquilé- Cundinamarca

ASUNTO: Transporte- Vigencia Resoluciones No.00961 del 7 de febrero de 1992 y 00962 del 11 de febrero de 1993

Respetado Señor,

En atención a la petición allegada a esta Cartera Ministerial a través de radicado 20213030402822 de 2021, mediante la cual consulta acerca de si las resoluciones No.00961 del 7 de febrero de 1992 y 00962 del 11 de febrero de 1993, se encuentran vigentes y si a la fecha contra las mismas se adelanta alguna acción, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:

PETICIÓN

"(...)

Con el fin de resolver la anterior petición y dar cumplimiento al fallo emanada del Consejo de Estado por Acción de Tutela, del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, solicitamos respetuosamente informar si las resoluciones N°.00961 del 7 de febrero de 1992 y 00962 de febrero 11 de 1993, se encuentran vigentes y si a la fecha contra las mismas se adelanta alguna acción."

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011 modificado por el Decreto 1773 de 2018, son funciones de la oficina asesora de jurídica de este Ministerio las siguientes:

"8.1. Asesorar y asistir al Ministro y demás dependencias del Ministerio en la aplicación e interpretación de las normas constitucionales y legales.

8.7. Atender y resolver las consultas y derechos de petición relacionados con las funciones de la oficina, presentados ante el Ministerio por personas de carácter público o privado".

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co





La movilidad
es de todos

Mintransporte

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20211340378351



21-04-2021

Significa lo anterior que sus funciones son específicas no siendo viable entrar a analizar un caso en concreto, así las cosas, esté Despacho de acuerdo con sus funciones se referirá de manera general y en lo que le compete al tema objeto de análisis, así:

En atención a su consulta, es preciso indicar que de conformidad con el Decreto 87 de 2011 el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo a nivel nacional.

Por otro lado, es preciso indicar que esta Oficina dará traslado de su petición a la Dirección Territorial de Cundinamarca, para que en el ámbito de su competencia determinen lo que haya lugar, lo anterior teniendo en cuenta la entidad que expidió las citadas resoluciones.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia no son de obligatorio cumplimiento ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente,

BEATRIZ HELENA GARCÍA GUZMÁN
Jefe de Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Viviana Alejandra Gil García-Abogada Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Revisó: Andrea Rozo Muñoz- Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

